



## Ministerio de Relaciones Exteriores Dirección General de Pasaportes

*“Año del Fomento de las Exportaciones”*

### RESOLUCION NO. DGP/008/2018

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Pasaportes, en virtud de las Leyes Nos. 549 de fecha 10 de marzo de 1971 y 208 de fecha 08 de octubre de 1971, es el órgano regulador de la emisión y renovación de pasaportes ordinarios en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Pasaportes (DGP), es la institución del Estado Dominicano, bajo la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya función es dotar a los ciudadanos (as) dominicanos (as) de la Libreta de Pasaporte, como documento de viaje válido para transitar por el mundo dignamente, ofreciendo un servicio confiable y cumpliendo rigurosamente con los estándares internacionales de seguridad, para que responda a los más altos niveles de calidad.

**CONSIDERANDO:** Que la República Dominicana es miembro de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), o sus siglas en inglés ICAO, organismo regulador en materia de aviación civil.

**CONSIDERANDO:** Que en el año 2005, los 188 Estados miembros de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) o ICAO, aprobaron una nueva norma de que todos los Estados debían comenzar a expedir solo pasaportes de lectura mecánica (PLM) con arreglo al Documento 9303, Parte 1, a partir del primero (1ro) de abril del año 2010.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 1 del Decreto No. 140-99 Sobre Funciones de la Dirección General de Pasaportes establece que: En lo adelante la Dirección General de Pasaportes, además de sus funciones como institución encargada de expedir los pasaportes ordinarios, tendrá la responsabilidad de la administración, diseño, confección, control de seguridad, distribución y venta de las libretas para esta clase de pasaportes.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Pasaportes tiene el interés de dotar de un pasaporte con el mayor nivel de seguridad, control, confiabilidad y calidad posible y al mismo tiempo implementar un sistema de emisión de pasaportes que coloque el país en los más altos estándares internacionales en cuanto a documentos de viaje se refiere.

**CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y el Decreto No. 486-2012 que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, los principios de eficiencia, transparencia e integridad en el manejo del gasto público son elementos básicos en el manejo de los presupuestos institucionales.

**CONSIDERANDO:** Que según estudios realizados afirman que el establecimiento de una única forma de pago brindaría mayor rapidez, facilidad y seguridad para los/as ciudadanos/as.



**CONSIDERANDO:** Que esta práctica se traduce en fortalecimiento institucional, mayor eficiencia y transparencia.

**CONSIDERANDO:** Que los procesos de transparencia ameritan la presentación de los documentos emitidos por las instituciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que desde la creación de la Dirección General de Pasaportes, esta institución emite pasaportes en los diferentes Consulados Rentados de la República Dominicana, acreditados en otros Estados y en la Sección de Pasaportes del Exterior de la Sede Central de esta Dirección General de Pasaportes, a todos/as los/las solicitantes que tramitan su documentación en los Consulados Dominicanos y vía del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**CONSIDERANDO:** Que un gran número de dominicanos/ as residentes en el exterior solicita la expedición y renovación de sus Pasaportes de Lectura Mecánica en los diferentes Consulados y en la Sección de Pasaportes del Exterior de esta Dirección General.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha siete (07) de junio del año 2017 fue emitida la Resolución No. DGP/010/2017 donde se fijaban las tarifas a ser aplicadas en los Consulados Dominicanos que emiten pasaportes.

**CONSIDERANDO:** Que el Formulario RC-75 de Rendición de Cuentas Mensual fue modificado para integrar los nuevos pagos establecidos.

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley 549 de fecha 10 de Marzo del año 1970, que crea la Dirección General de Pasaportes.

**VISTA:** La Ley 208 de fecha 8 de Octubre del año 1971, sobre Pasaportes.

**VISTA:** La Ley 200-04 de fecha 28 de Julio del año 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTO:** El Decreto No. 140/99 de fecha 30 de Marzo de 1999, sobre Funciones de la Dirección General de Pasaportes.

**VISTO:** El Decreto No. 186-12, de fecha 21 de Agosto del año 2012, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

**VISTAS:** Las Normas y Procedimientos de la Dirección General de Pasaportes.

**VISTA:** La Resolución No. DGP/010/2017 de fecha 07 del mes de junio del año 2017.

El Director General de Pasaportes, en el ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

**PRIMERO: ESTABLECER,** como al efecto se establece que, el pago de DIEZ DOLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100 (US\$10.00) correspondiente al servicio de Gestión de Emisión y Renovación también deberá ser pagado por los Consulados Conectados al sistema.



**SEGUNDO: FIJAR**, como al efecto se fija, que dichos pagos deberán ser realizados mediante el Formulario RC-75 de Rendición de Cuentas Mensual.

**TERCERO: FIJAR**, como al efecto se fija, como fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, a partir del día primero (01) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

**CUARTO: INSTRUIR**, como al efecto se instruye, a los Departamentos de Asuntos Consulares, Financiero, Jurídico y a la Sección de Pasaportes del Exterior, a fin de que tomen las medidas necesarias que les correspondan, para que se cumpla a cabalidad con la presente Resolución.

**QUINTO: REMITIR**, como al efecto se remite, la presente resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento de Asuntos Consulares, con la finalidad de que sea informada a los Consulados que corresponda.

**SEXTO: INSTRUIR**, como al efecto se instruye, al Departamento de Relaciones Públicas, a fin de que proceda a difundir la presente disposición por los medios correspondientes, tales como Página Web, \*GOB, etc.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).



**Ramón M. Rodríguez**  
Director General de Pasaportes